



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 18 de diciembre de 2020

OFICIO No. 1.919

Señor
Gerente
BANCO
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
J.S. INVERSIONES Y NEGOCIOS S.A.S., NIT. 900.687.129-4. APODERADO:
JOSE FELIPE VARGAS SILVA. DEMANDADO: TRANSPORTE DE COLOMBIA
TOURS, NIT. 900.475.150-1. RADICADO- 410014189003- 2020-00058-00**

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 27 de octubre de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado declaró la terminación del presente proceso por pago total de la obligación por lo que se LEVANTA la medida cautelar de embargo y secuestro preventivo de los dineros de las cuentas corrientes, CDTs, y demás productos bancarios que posee la demandada TRANSPORTES DE COLOMBIA TOURS S.A.S, NIT.900.475.150-1, en su entidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 458 de fecha 6 de febrero de 2020.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8a36a77468f4734f300b81610584960c128d97fb8a2d68b67b79167eac85043

Documento generado en 15/01/2021 11:32:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co